

Yumbo, Marzo 21 de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Bogotá D.C

037001 CARTON DE COLOMBIA S.A.
025 INFORMES DE ASAMBLEA - ENTIDADES VIGILADAS
58 INFORMACION EVENTUAL

A continuación transcribimos la propuesta de Distribución de Utilidades presentada por la Junta Directiva de CARTON DE COLOMBIA, S.A. a la Asamblea General de Accionistas de esta Sociedad y aprobada por mayoría en reunión ordinaria celebrada en el día de hoy 21 de marzo de 2018:

Distribúyanse las utilidades obtenidas por Cartón de Colombia S.A. durante el año 2017 las cuales ascendieron a la suma de \$ 62.224.521.848 así:

Reserva

Apropiar de las utilidades del ejercicio del año 2017 a la reserva para ampliación y reposición de instalaciones industriales la suma de \$ 34.943.593.295

Dividendo ordinario en dinero:

Decrétese un dividendo ordinario de \$ 63,3167 por acción, por vez, pagadero los días 20 de abril, 18 de mayo, 10 de agosto y 9 de noviembre, de 2018, para un total de \$253,2671 por acción. La suma a repartir en cada pago es de \$ 6.820.232.138 para un total de \$ 27.280.928.553, entre 107.716.050 acciones en circulación.

El dividendo será cargado a las siguientes cuentas:

- a) A la Utilidad del Ejercicio 2017 la suma de \$27.280.928.553

Tendrá derecho a recibir el dividendo ordinario el accionista que se encuentre inscrito como tal en el libro de registro y gravamen de acciones de la Compañía al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Se tendrán como periodo ex-dividendo los comprendidos entre el 16 y el 20 de Abril, el 11 y el 18 de Mayo, el 3 y el 10 de Agosto y el 2 y el 9 de Noviembre de 2018 de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Bolsa de Valores (Artículo 2 del Decreto 4766 de 2011).

Redondeo al peso

El valor total a pagar a cada uno de los accionistas por el dividendo ordinario, se redondeará al peso, aproximando al peso inmediatamente inferior las fracciones que lo excedan. El valor resultante del redondeo se reintegrará a la Reserva para ampliación y reposición de instalaciones industriales.

Notas

- a.** De acuerdo con el estatuto tributario el dividendo en dinero, tanto para el accionista nacional como para el accionista extranjero, es un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en un 100%. No obstante, dichas utilidades están gravadas con impuesto al dividendo, así: i) para los accionistas extranjeros personas naturales o jurídicas a la tarifa del 5%. ii) para las personas naturales residentes 0% si el dividendo es inferior a 600 UVT (\$19.115.000); 5% si el dividendo recibido esta entre 601 y 1000 UVT (\$19.147.000 - \$31.859.000); 10% mayores a \$1000 UVT.
- b.** Facúltese al representante legal y/o a uno cualquiera de sus suplentes para que una vez presentada la declaración de renta del año gravable 2017, haga la clasificación interna de la reserva de las partes que al distribuirla como dividendos serán gravables y no gravables para los accionistas.

Las utilidades a distribuir serán consideradas como no gravadas en el impuesto sobre la renta en cabeza de los accionistas. La tasa efectiva del impuesto para estas utilidades será del 30,12%, en cabeza de la Compañía.

Atentamente,

GUILLERMO GOMEZ CANALES
Oficial de Cumplimiento

c.c Bolsa de Colombia